U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Segunda Reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 353-2023, Sesión Ordinaria Nro. 13 del 17 de julio de 2023.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 353-2023

Punto No. 19

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 13, de **lunes 17 de julio de 2023,** en el Salón Auditórium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO** del **Oficio Nro G-UAE-PS-2023-645-O,** de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Walter Santacruz Vivanco, Msc, Procurador Síndico, remitido a la Ing. Msc. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD, Rectora de la U.A.E, en el que menciona: *"En cumplimiento de la Resolución 148-2023, que dispuso una reforma al Reglamento de Evaluación docente respecto a la asignación de calificación por evaluaciones a docentes en los programas capacitación mediante cursos de lineamientos generales, me permito sugerir: A continuación del artículo 15 agregase un artículo que diga:* ***Art. 16.- Programas de Capacitación docentes.-*** *Mediante cursos de lineamientos generales para el desempeño de sus actividades académicas que serán dictados en procesos de capacitación, así como de inducción a la docencia.* ***Duración:*** *Los cursos tendrán una duración de 60 horas, 40 de las cuales serán sincrónicas y 20 asincrónicas.* ***Modalidad:*** *Virtual o hibrida.* ***Metodología de Calificación:*** *En la evaluación se considerará las siguientes calificaciones.* ***Actividad e intervención activa en el desarrollo de horas sincrónicas:*** *Hasta el 25%.* ***Trabajos presentados durante el desarrollo de horas asincrónicas:*** *Hasta el 25%.* ***Evaluación mediante examen final:*** *Hasta el 50%.* ***Total:*** *100% puntos. El examen final comprenderá 25 preguntas cerradas de múltiple opción, con una calificación máxima de 2 puntos cada una. El resultado de evaluación requerirá un puntaje mínimo del 70/100 para su aprobación."*

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el Art. 24 numeral 2, del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador, se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA por MAYORÍA SIMPLE, las OBSERVACIONES realizadas al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE.

La Máxima Autoridad de la U.A.E, DISPONE; que la Secretaría General en conjunto con la Procuraduría Síndica se encarguen de legalizar el mencionado Reglamento, y una vez legalizado se remita al Centro de Computo para que proceda a publicar en la página Web Institucional.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario para el conocimiento, así como, al Procurador Sindico, Secretaria General y Centro de Computo, para que realicen los trámites respectivos de esta aprobación e informen de su cumplimiento.

Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD.
RECTORA

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc. Ab. Walter Santacruz Vivanco – Procurador Síndico
cc. Ab. Tatiana Davila Zúñiga – Secretaria General
cc: Ing. Paul Burgos – Jefe del Centro de Computo

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos: La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación de desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones; c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes; d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad; e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y, f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen";

Que, en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación".

Que, en el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes".

Que, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece "Evaluación periódica integral del personal académico.- La evaluación integral del desempeño será realizada por las instituciones de educación superior, al finalizar cada periodo académico y se aplicará a todo el personal académico. Esta evaluación considerará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas".

Que, en el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; estipula en el Ámbito y objeto de Evaluación "La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPIs) semestrales o anuales, según lo establezca su normativa interna. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI".

Que, en el Artículo 89 del Reglamento de carrera y escalafón docente de la Universidad Agraria del Ecuador estipula que "La Universidad Agraria del Ecuador, ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPI) semestrales o anuales, según lo establezca su normativa interna".

Que, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, reforma sustitutiva del 17 de septiembre del 2021 al artículo 111, literal a); indica que "Obtener un puntaje inferior al setenta por ciento (70%) en dos periodos de evaluación periódica integral (PEPI) consecutivos; o, un porcentaje inferior al setenta por ciento (70%) en cuatro periodos de evaluación periódicas integrales durante su carrera (...)".

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 63 estipula que "En el marco de acciones de la evaluación integral docente se establecerá de conformidad con lo señalado en la LOES vigente y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior promulgado por el CES".

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 72 indica "El personal académico de la Universidad está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, podrán desempeñar además actividades dentro del ámbito administrativo, por requerimiento y previa autorización del Rector o Rectora"

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 81 establece que "Los profesores o profesoras serán evaluados periódicamente en su desempeño académico de conformidad con lo que dispongan los reglamentos de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de educación superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Agraria del Ecuador y el Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna y los Comité de Evaluación Interna de la Universidad Agraria del Ecuador".

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 90 dice "Los profesores o profesoras, en el ejercicio de su docencia, tendrán en cuanta los fines, principios y objetivos de la Universidad señalados en este estatuto y, observarán una conducta intachable".

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 91 indica "La función docente se sustentará en los siguientes principios:

a) Libertad de Cátedra.
b) Actualización y aplicación de conocimientos,
c) Fomento de la investigación;
d) Conocimiento de la realidad nacional; y
e) Estudio y discusión permanente de los problemas del país y del mundo"

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 93 estipula "Los docentes deben cooperar en las actividades de la universitarias y cumplir con las responsabilidades que la institución les encomendare, pudiendo combinar el ejercicio de la cátedra con tareas de investigación, dirección y gestión institucional bajos los lineamientos establecidos por las máximas autoridades colegiadas y ejecutivas".

Que, en el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 97 establece que "Son deberes de los docentes e investigadores, de conformidad con la Constituci6n y la Ley, los siguientes: a) Desarrollar el programa vigente de la catedra a su cargo durante el tiempo previsto, entregando a los estudiantes, conocimientos y experiencias científicas en programas presenciales a virtuales; b) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación, coherentes con la normativa de los Organismos que rigen el sistema y la reglamentación institucional. Además de actividades administrativas, de practica-entrenamiento u otras inherentes al ejercicio de la docencia; c) Controlar la asistencia de los estudiantes e informar sobre ella; d) Ejercer su derecho a la libertad de catedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y reglamentación interna; e) Promover los derechos consagrados en la Constitución y en las leyes vigentes; f) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la catedra y consecución del principio de calidad; g) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; h) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la Universidad Agraria del Ecuador; i) En relación a la libertad de catedra, receptar los exámenes y pruebas que considere pertinentes, según el horario establecido y entregar las calificaciones en los plazos fijados por los Consejos Directivos; j) Dar asistencia académica a los estudiantes para la mejor asimilaci6n de los conocimientos; k) Cuidar los bienes de la Universidad que le fueren entregados y responder por los daños ocasionados los mismos; l) Concurrirá las reuniones para las quesean convocados; m) Desempeñar las tareas académicas o administrativas que le sean asignadas por los organismos competentes; y, n) Presentaran: 1) Un plan de investigaci6n con la materia; 2) La Programaci6n Académica con la temática a dictarse en el ano; 3) Un Plan de programas de prácticas y entrenamiento con los objetivos a cumplirse; 4) Plan y programas de visitas con sus discentes a los diferentes sectores del país inscritos dentro de los objetivos a cumplirse establecidos en la programación; y 5) Deberá además realizar tareas de tutoría, de dirección de tesis, de vinculaci6n con la colectividad, de labor comunitaria y plantear proyectos de producción".

Que, Luego de conocer y analizar el proyecto de Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Agraria del Ecuador, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito y Objeto. - La Evaluación Integral de Desempeño Docente se aplicará a todo el personal docente de la UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR. La evaluación integral de desempeño abarcará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa y estará enmarcado de acuerdo a al régimen de dedicación del personal académico estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente.

Artículo 2. Objetivos.- Son objetivos de la evaluación integral de desempeño docente:

a. Obtener la mejora continua mediante procesos de evaluación y mejoramiento, mediante la capacitación del personal docentes de la Universidad Agraria del Ecuador.
b. Conseguir la realización de los docentes mediante programas de capacitación.
c. Depurar falencias de los docentes en los procesos académicos, de investigación y vinculación con la colectividad.
d. Encontrar la identidad, empatía y pertinencia con la institución.
e. Generar parámetros que sirvan como insumo para la promoción o de ser el caso la cesación del personal académico.
f. Determinar las áreas a fortalecer en base a los resultados obtenidos en la Evaluación Integral de Desempeño Docente.

Artículo 3. Comisión de Evaluación interna.- Los procesos de la Evaluación Integral Docente estarán a cargo de la Comisión de Evaluación Interna de cada unidad académica en la Universidad Agraria del Ecuador, de acuerdo al artículo 63 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador; y estará integrada por:

a. Autoridades académicas o su delegado.
b. Dos miembros de la planta docente titular.
c. Representante estudiantil al H. Consejo Directivo en cada Unidad Académica.

Artículo 4. Participantes en el proceso de evaluación integral del desempeño.- Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes. Los actores del proceso de la coevaluación son:

a. Para las actividades de docencia e investigación y vinculación:

a.1. Al menos dos (2) pares académico con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento; y,
a.2. Autoridades Académicas de las unidades académicas.

b. Para las actividades de gestión educativa:

b.1. Una comisión de evaluación de la gestión educativa que estará conformada por al menos, dos miembros del personal académico.

Artículo 5. Periodos de evaluación.- La evaluación integral de desempeño docentes será aplicada para cada periodo académico ordinario, este será aplicado en el transcurso del semestre en curso, salvo la heteroevaluación la misma que tendrá lugar dos semanas antes de los exámenes del segundo parcial en cada periodo académico ordinario.

Artículo 6. Protocolo a seguir por la Evaluación Integral de Desempeño Docente UAE.- Para la realización del proceso de evaluación del desempeño de los docentes, Universidad Agraria del Ecuador garantizará:

a. La difusión a la comunidad docente de los propósitos, niveles y sujeto de evaluación y demás normas pertinentes.
b. La claridad, rigor y transparencia en el diseño y la implementaci6n del proceso de evaluación

CAPITULO II
COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Artículo 7. Autoevaluación.- La evaluación que realiza el docente en función a su desempeño durante el periodo académico ordinario, esta se realizará mediante una herramienta diseñada para evaluar al personal académico de acuerdo al cumplimiento de las asignaciones de la coordinación académica según su modalidad de contrato, titularidad y tiempo de permanencia.

Artículo 8. Coevaluación por pares.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución, correspondientes al campo amplio de las carreras, los mismos que deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonarío superior y titulación que el evaluado.

Para la Coevaluación los pares académicos se encargarán de:

a. Revisar la estructura del portafolio docente.
b. Realizar visitas in situ para evaluar el manejo de la clase, y

c. analizar el cumplimiento del plan curricular de las asignaturas; el cumplimiento de las actividades de investigación, vinculación y gestión académica de acuerdo a la modalidad de contrato y tiempo de dedicación del profesor o profesora, investigados o investigadora.

Artículo 9. Heteroevaluación.- Esta evaluación será ejecutada por los estudiantes de las distintas unidades académicas a los docentes, para la cual se los convocara mediante los medios de difusión masiva y socializaciones de lo cual se encargará de gestionar la coordinación académica de cada carrera en las diferentes facultades. El estudiante evaluará las actividades de docencia basadas en los siguientes criterios:

1. **Diseño de experiencias educativas:** Destrezas técnicas para planificar el curso, establecer secuencias de contenido y seleccionar actividades que ayuden a los estudiantes a aprender. Incluye destrezas para diseñar, desarrollar e implantar herramientas y procedimientos para la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes:

   a) Utilización de herramientas audiovisuales apropiadas para facilitar y evaluar los aprendizajes;
   b) Organización y secuencia de contenido.
   c) Conocimiento que tienen los estudiantes sobre cómo se llevará a cabo la evaluación.

2. **Promoción del aprendizaje:** Comunicación clara de información, conceptos y actitudes

   a) Criterio de conocimiento de la materia y capacidad de transmitir a los estudiantes,
   b) Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza incluyendo la investigación,
   c) Dominio de los métodos y técnicas que utiliza, material didáctico, programa de estudios, laboratorio, cumplimiento de prácticas con sus respectivos objetivos.
   d) Destrezas de comunicación,
   e) Manejo de los recursos audiovisuales,
   f) Receptividad hacia la presentación de puntos de vista diferentes, realimentación y sugerencias de los estudiantes,
   g) Interacción entre el docente y estudiantes; y entre estudiantes.

3. **Producción de materiales didácticos, materiales impresos, audiovisuales y computadorizados que prepara el docente con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes:**

   a) Tipo y cantidad de materiales - incluye materiales impresos, audiovisuales y electrónicos.
   b) Brevedad, precisión y claridad en la redacción.
   c) Calidad técnica (ejemplo: puede verse y leerse fácilmente).
   d) Utilidad para el estudiante (grado en que facilita el aprendizaje en el estudiante).

4. **Administración de la enseñanza:** Destrezas para manejar eficientemente un curso:

   a) Retro comunicación temprana a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones.
   b) Uso del tiempo en el curso.
   c) Planificación del calendario de actividades del curso.

Artículo 10. Ponderación de los componentes de evaluación: la ponderación de los componentes de evaluación estará en función al número de horas dedicadas a las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa, así como los actores de la evaluación integral de desempeño docente:

a. Actividades de docencia:

b. Actividades de Investigación:

Componente	Actores del proceso	Ponderación
Auto evaluación	Docentes	10%
Co evaluación	Directivos y pares académicos	90%

c. Actividades de Vinculación:

Componente	Actores del proceso	Ponderación
Auto evaluación	Docentes	10%
Hetero evaluación	Estudiantes	50%
Co evaluación	Directivos y pares académicos	40%

Componente	Actores del proceso	Ponderación
Auto evaluación	Docentes	10%
Co evaluación	Directivos y pares académicos	90%

d. Actividades de gestión educativa.

Componente	Actores del proceso	Ponderación
Auto evaluación	Docentes	10%
Co evaluación	Directivos y pares académicos	90%

La aplicación del cuestionario será responsabilidad de las coordinaciones académicas de las carreras y el análisis de los resultados de la evaluación docente estará a cargo de la comisión de evaluación interna cada Facultad con la colaboración del área de cómputo.

En el caso de los docentes que dicten más de una materia o dicte la misma materia en diferentes paralelos, la calificaci6n efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas por dicho profesor en todos los cursos a su cargo.

La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por periodo académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico.

CAPÍTULO III
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11. Evaluación de resultados por componentes.- La evaluación integral de desempeño docente será realizada en base a sus componentes: Heteroevaluación, Co-evaluación, y Auto evaluación.

A.- DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS MÁXIMOS POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DOCENTE EN LA ASIGNATURA:

COMPONETES DE EVALUACIÓN	PUNTOS MAXIMOS POR ACTIVIDADES DESARROLLADA			
	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN	GESTIÓN EDUCATIVA
AUTOEVALUACIÓN	10	10	10	10
COEVALUACIÓN PARES ACADEMICOS - DIRECTIVOS	40	90	90	90
HETEROEVALUACIÓN	50	-	-	-
RESULTADO TOTAL POR ASIGNATURA EN PUNTOS	100	100	100	100

Donde:

RESULTADO TOTAL POR ASIGNATURA EN PUNTOS = valoración obtenida en puntos de los instrumentos aplicados en los componentes de la evaluación para las actividades de DOCENCIA – INVESTIGACIÓN – VINCULACIÓN y GESTIÓN EDUCATIVA

B. RESULTADO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO POR ASIGNATURA:

$$\text{EID (ASIGNATURA)} = \{[(\#\,\text{HD}|\text{CH}) * (RPD)\ ] + [(\#\,\text{HI}|\text{CH}) * (RPI)] + [(\#\,\text{HV}|\text{CH}) * (RPV)] + [(\#\,\text{HD}|\text{CH}) * (RPD)]\}$$

Donde:

EID = **Evaluación Integral de Desempeño por asignatura, en puntos sobre un máximo de 100 puntos.**

 # HD= **Número de horas en actividades docentes, en horas a la semana.**

CH= **Carga horaria del docente (TC-MT-TP), en horas planificadas máximo de 40 horas a la semana para tiempos completo, 20 horas para medios tiempo y 10 horas para tiempo parcial**

RPD= **Resultado en puntos de las actividades en docencia, en puntos sobre un máximo de 100 puntos**

RPI= **Resultado en puntos de las actividades en Investigación, en puntos sobre un máximo de 100 puntos**

RPV= **Resultado en puntos de las actividades en vinculación, en puntos sobre un máximo de 100 puntos**

RPD= **Resultado en puntos de las actividades en Gestión Educativa, en puntos sobre un máximo de 100 puntos**

C. RESULTADO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE (REIDD):

REID (Docente) = $[\sum EID\ ASINATURAS]\ /\ [\#\ asignaturas]$

Donde:

REID (DOCENTE) = Resultado de Evaluación Integral del Desempeño Docente, en puntos con un máximo de 100 puntos.

∑EID (Asignaturas) = sumatoria de los resultados de evaluación integral de desempeño de las asignaturas asignadas, en puntos.

 # Asignaturas = número de asignaturas asignadas, en número.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 231-2022, de 15 de junio de 2022)

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

Artículo 12. Escala de Valoración Final.- La categorización los resultados de la Evaluación Integral de Desempeño Académico según de la calificación obtenida será la siguiente:

CATEGORIZACIÓN	CALIFICACIÓN
Excelente	100-90
Óptimo	89-80
Aceptable	79-70

(Artículo reformado mediante Resolución No. 231-2022, de 15 de junio de 2022)

Artículo 13. Elementos del informe de la evaluación integral docente.- El informe de Evaluación Integral de Desempeño Académico contendrá los siguientes elementos:

a) Resultados: El análisis de los resultados obtenidos de la evaluación por cada componente a los que hace referencia el presente Reglamento.
b) Conclusiones; y,
c) Propuesta de mejoramiento

Los informes de evaluación integral de desempeño académico serán puestos en conocimiento del Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica dentro de un plazo de 15 días a partir de la emisión de los resultados de cada componente de la Evaluación.

Una vez aprobado el Informe de Evaluación integral de desempeño docente por el Órgano Colegiado Superior, se pondrá a conocimiento de los docentes los resultados del mismo y con las respectivas recomendaciones en un plazo no menor a diez días.

La evaluación de cada profesor deberá constar en el portafolio docente y será tomado en cuenta por el Departamento de Talento Humano de la Universidad para su continuidad de acuerdo a lo estipulado Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

En caso que el resultado de evaluación integral de desempeño de una asignatura sea inferior a 70 puntos, esta será causal para que en la planificación académica del siguiente periodo académico ordinario no se considere la asignación de esa asignatura en la contratación del docente ocasional; y si se tratase de un profesor titular este deberá tomar un curso de actualización de conocimiento sobre la asignatura en mención; De continuar la valoración baja la Facultad deberá iniciar el respectivo proceso en base a lo normado.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 231-2022, de 15 de junio de 2022)

Artículo 13. Efecto de los resultados de la evaluación integral de desempeño.- Al culminar el proceso de evaluación de cada PEPI, la comisión de evaluación interna verificará que el personal académico evaluado obtenga un puntaje mayor al setenta por ciento (70%); se notificará el puntaje obtenido a cada profesor observando, dentro de los componentes de evaluación, los valores inferiores a la media para el mejoramiento continuo del desempeño docente. En caso que el personal académico o el personal de apoyo académico hayan obtenido un puntaje menor al establecido (menor o igual a 69), el docente será notificado y este será causal de destitución.

Artículo 14. Promoción.- Luego de culminar la evaluación de cada PEPI; los profesores en un grado escalafonarío distinto al quinto u octavo grado; que haya cumplido los tres (3) o cuatro (4) años de permanencia mínima en su grado escalafonarío y obtengan un puntaje mayor al 90 por ciento podrá solicitar a la Universidad Agraria del Ecuador su promoción al siguiente; anexando las evidencias de que cumple los requisitos para la promoción vigente en la Institución.

Artículo 15. Recurso de impugnación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Honorable Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación de los resultados, el mismo que en un plazo máximo de veinte días realizará las medidas pertinentes para la revisión del proceso y deberá emitir una resolución definitiva. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Art 16.- Programas de Capacitación docentes.-

Duración: Los cursos tendrán una duración de 60 horas, 40 de las cuales serán sincrónicas y 20 asincrónicas.

Modalidad: Virtual o hibrida

Metodología de Calificación: En la evaluación se considerará las siguientes calificaciones

Actividad e intervención activa en el desarrollo de horas sincrónicas: Hasta el 25%

Trabajos presentados durante el desarrollo de horas asincrónicas: Hasta el 25%

Evaluación mediante examen final: Hasta el 50%

Total 100% puntos

El examen final comprenderá 25 preguntas cerradas de múltiple opción, con una calificación máxima de 2 puntos cada una.

El resultado de evaluación requerirá un puntaje mínimo del 70/100 para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La comisión de evaluación interna de cada Unidad Académica elaborará los instrumentos de evaluación y sus procedimientos de aplicación con este reglamento.

Segunda: La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad se encargará de la evaluación de directivos de los decanos, directores, subdecanos y coordinadores que realicen actividades de docencia.

Tercera: Para los docentes con nombramiento; de acuerdo al Art. 13 del presente reglamento, el Vicerrector en conjunto con los directivos de cada unidad académica procederá a establecer una propuesta de mejoramiento y deberá realizar al menos un curso de perfeccionamiento docente en áreas de docencia, investigación o especialización, según sea el caso.

Cuarta: Para los docentes que, dentro del periodo de evaluaci6n, solo hayan sido planificados en un semestre académico, se considerara como calificación anual la obtenida en ese semestre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera: Queda derogado el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño Docente de la Universidad Agraria del Ecuador, aprobado y reformado mediante Resolución No. 130-2022, de Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2022 y Resolución No. 231-2022 de Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2022.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- El presente Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Agraria del Ecuador y su aplicación se la realizará a partir del II semestre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño Docente de la Universidad Agraria del Ecuador aprobado en la ciudad de Guayaquil, mediante Resolución No. 390-2014 en Sesión Ordinaria a los trece (13) días del mes de junio de 2014, en la Sesión Ordinaria del Honorable consejo Universitario, y reformado mediante resolución No. 130-2022, de 31 de marzo de 2022 y resolución No. 231-2022 de 15 de junio de 2022, y por segunda vez reformado mediante Resolución No. 353-2023, de la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2023.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Ing. Econ. Martha Rina Bucaram Leverone de Jorgge PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que el Reglamento que antecede, fue promulgado el 13 de junio de 2014; Reformado por primera vez y Aprobado en la Sesión Ordinaria No. 06 del Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 130-2022, celebrada a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós y Resolución No. 231-2022 de 15 de junio de 2022, y por segunda vez reformado mediante Resolución No. 353-2023, de la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2023.

Ab. Tatiana Dávila Zúñiga
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR